



Ministerio de Relaciones
Exteriores

Departamento del Personal.

Circular Aérea N° 13 .-

Santiago, febrero 13 de 1948.-

El Ministerio de Hacienda, por nota N° 115, de 29 de enero ppdo., dice:

Como es de conocimiento de U^{ds}., la partida 1902 del Arancel Aduanero, reglamentada por el Decreto de Hacienda N° 1893, de 22 de Abril de 1946, autoriza al Presidente de la República para conceder la libre importación de los efectos de propiedad de los Agentes Diplomáticos de Chile en el extranjero, Consejeros, Secretarios, Asistentes y Colaboradores militares, navales y aeronáuticos, y Cónsules de Profesión, a su regreso definitivo al país, hasta por una suma en derechos que no exceda del veinte por ciento del sueldo anual del funcionario favorecido.

Las mismas disposiciones agregan que la franquicia sólo se otorgará cuando los efectos provengan del país de residencia del funcionario; cuando se internen dentro de un plazo determinado que se cuenta desde la cesación de las respectivas funciones; cuando la designación para servir en el extranjero haya sido hecha con el carácter de permanente o indeterminado, o por un período que obligue a fijar domicilio en el exterior; y cuando se trate de efectos usados, adquiridos durante el desempeño de las funciones, y que por su especie y cantidad estén manifiestamente destinados a satisfacer las necesidades del funcionario o de los miembros de su familia.

Las exigencias transcritas se justifican plenamente si se considera que el establecimiento de esta franquicia no tiene por objeto sino permitir a los funcionarios señalados la internación al país sin mayores gravámenes, de los efectos que necesariamente deben adquirir en el exterior cuando por la naturaleza de sus funciones deben instalar residencia en forma más o menos permanente en el lugar de su destinación.

No tiene, pues, la norma establecida en la Partida 1902 del Arancel, el alcance que algunos funcionarios han pretendido, de otorgarles la libertad de cualquiera clase de efectos hasta completar la cuota de derechos señalada.

Desa manera, en la aplicación de esta franquicia este Ministerio ha podido comprobar que frecuentemente se solicita su aplicación para automóviles absolutamente nuevos o adquiridos por los funcionarios al término de sus labores en el extranjero y es evidente que en estos casos no se trata de introducir al país los vehículos adquiridos para el mejor desempeño de sus cargos, sino de aprovechar pecuniariamente facilidades otorgadas por el legislador con fines diversos que el cumplimiento del respectivo funcionario.

A los Señores
Jefes de Misión y
Cónsules de Chile.

**Circular Aérea N° 13, 1948 feb. 13, Santiago, [Chile] [a] Los Señores Jefes de Misión y Cónsules de Chile [manuscrito]
Manuel Trucco.**

Libros y documentos

AUTORÍA

Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores

FORMATO

Manuscrito

DATOS DE PUBLICACIÓN

Circular Aérea N° 13, 1948 feb. 13, Santiago, [Chile] [a] Los Señores Jefes de Misión y Cónsules de Chile [manuscrito] Manuel Trucco. [2] h. ; 33 cm.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile